

**OBJETA ESTATUTOS DE FUNDACIÓN PARA EL USO
ETICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL.**

RESOLUCIÓN SM 46/2026.

LAS CONDES, 29 de enero de 2026.

VISTOS:

1° El 12 de enero de 2026 don Tomás Herreros Nogueira, depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN PARA EL USO ETICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, la que también podrá usar el nombre de **FUNDACIÓN HUMAIN**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura privada autorizada el 08 de enero de 2026 por doña Patricia Manriquez Huerta, Notario público de la 48ª Notaría de Santiago.

2° Que, se acompañó Informe S.P.J. N° 8184, de 26 de diciembre de 2025, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 26 de diciembre de 2025, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **"FUNDACIÓN PARA EL USO ETICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL"**, en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el registro ya referido.

3° fueron acompañados los certificados de antecedentes penales de todos los integrantes del directorio inicial.

CONSIDERANDO:

1° Que, el inciso primero del Artículo 548 del Código Civil señala que: "El acto por el cual se constituyen las asociaciones o fundaciones constará en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde", agregando en su inciso segundo que: "Copia del acto constitutivo, autorizada por el ministro de fe o funcionario ante el no cual fue otorgado, deberá depositarse en la secretaría municipal del domicilio de la persona jurídica en formación, dentro del plazo de treinta días contado desde su otorgamiento".

El artículo 1° de los estatutos de la presente entidad establece expresamente que el domicilio de la Fundación será la comuna de **Ñuñoa**, haciendo legalmente improcedente su depósito en esta Municipalidad.

2° Sin perjuicio de lo antes señalado téngase presente las siguientes observaciones a los estatutos:

- a) Que, en el 2° de los estatutos se establecen los nombres de **FUNDACIÓN PARA EL USO ETICO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**, y **FUNDACIÓN HUMAIN**, respecto del segundo de los nombres (**FUNDACIÓN HUMAIN**) se deberá acreditar la legalidad del mismo con el correspondiente informe S.P.J. del Servicio de Registro Civil e Identificación.
- b) Que, conforme el artículo 548-2 letra d) del Código Civil, en el artículo 5° de los estatutos de la entidad en formación, **deberá especificarse** el aporte de cada uno de los fundadores al patrimonio inicial.
- c) Que, los estatutos de la entidad en formación no consideran en su artículo 24° la institución sin fines de lucro beneficiaria con la extinción o disolución de ésta, conforme lo establecido en el artículo 548- 2, letra f) del Código Civil.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

PRIMERO. RECHAZASE por incompetencia en el depósito de los estatutos de la presente entidad.

SEGUNDO. Téngase presente las observaciones contenidas en el considerando 2° de la presente resolución.

Devuélvanse los antecedentes dejándose copia.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL.